

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA OXASE S. A.-----

CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA-----

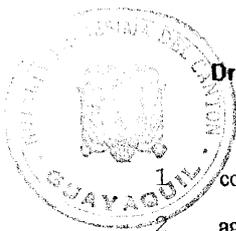
CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA-----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,  
8 a los dieciocho ( 18 ) días del mes de junio del dos mil siete, ante mi, Abogada  
9 WENDY MARIA VERA RIOS, Suplente del Doctor PIERO G. AYCART  
10 VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón, comparecieron: don FELIX  
11 GREGORIO MONTIEL SELLAN, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado,  
12 por sus propios derechos; y, don FELIX JACOB MONTIEL REVELO, quien  
13 declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de  
14 edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a  
15 quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien  
16 instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION  
17 DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "SEÑOR  
18 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en  
19 la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de  
20 conformidad con las cláusulas siguientes.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-  
21 Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas:  
22 a) Abogado Félix Gregorio Montiel Sellán, por sus propios derechos de estado civil  
23 casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b)  
24 Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus propios derechos de estado civil soltero,  
25 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA:  
26 DEL CONTRATO.- Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de  
27 constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos  
28 nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.-



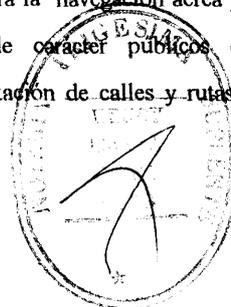
**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 **TERCERA.-** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley  
2 de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:  
3 **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA OXASE S. A."- ARTICULO**  
4 **PRIMERO.-** Con el nombre de **OXASE S. A.**, se constituye una compañía de  
5 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil,  
6 provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o  
7 cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la  
8 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por  
9 objeto dedicarse a: **Uno.- a)** Prestar servicio de lavado y secado de ropa,  
10 tanto a personas particulares como a empresas. y, **b)** También se dedicará a la  
11 prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, residencias y cualquier otro  
12 lugar privado todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario.  
13 **Dos.-** También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de  
14 todo tipo de productos de panificación por horneado. **Tres.- a)** También podrá dar  
15 servicios de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la  
16 importación, distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus  
17 derivados; **b)** Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos,  
18 comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y  
19 maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque  
20 y exportación de banano de toda variedad. **c)** Podrá realizar las actividades de  
21 importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios  
22 para la agroindustria. **d)** Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los  
23 campos agrícolas de cualquier especie; **e)** También se dedicará a la explotación  
24 maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación, industrialización,  
25 aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que  
26 emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la  
27 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o  
28 manufacturera. **f)** Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,



**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales,  
2 agroindustriales y bioacuáticos. **g)** También se dedicará al desarrollo, crianza,  
3 explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea  
4 vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor.  
5 y, **h)** También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y  
6 comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura. **Cuatro.- a)**  
7 La compañía también podrá dar servicios de contabilidad comercial, industrial y  
8 servicios de auditoria interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad.  
9 **b)** También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación,  
10 supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. **c)**  
11 Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los  
12 campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado  
13 y comercialización interna. y, **d)** También se dedicará a la capacitación,  
14 evaluación y auditoria de personal profesional y no profesional. **Cinco.-** También  
15 podrá a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y  
16 vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia  
17 de valores. **Seis.-** Podrá dedicarse a instalar, explotar, y surtir supermercados con  
18 productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier  
19 clase. **Siete.- a)** Así mismo se dedicará a la actividad inmobiliaria, mediante la  
20 compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración,  
21 explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o  
22 rurales; y, **b)** También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos y  
23 peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del sector público como  
24 del privado. **Ocho.- a)** Podrá también dedicarse a la construcción de toda clase de  
25 viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; **b)** También podrá  
26 construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y  
27 aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o  
28 privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas.



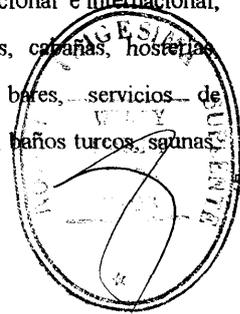
**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua,  
2 desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas  
3 telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación,  
4 mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones; instalaciones de protección  
5 contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales,  
6 hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro  
7 tipo de obras de ingeniería y arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y  
8 construcción de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cubiertas, y  
9 barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire,  
10 complejos turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de  
11 movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras  
12 a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o  
13 equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios  
14 concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de  
15 fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria  
16 naval. y **d)** También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos  
17 para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- **Nueve.- a)**  
18 Puede dedicarse también a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también  
19 caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda  
20 clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. **b)** También se  
21 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción,  
22 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos  
23 y externos. **c)** También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras  
24 especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. **d)** También podrá  
25 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, **e)**  
26 También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa,  
27 en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la  
28 explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como



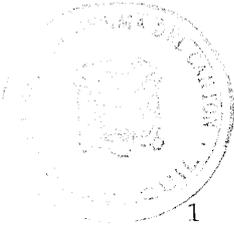
**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

filete, desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su  
2 venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro  
3 producto crustáceos y marinos.- **Diez.- a)** La compañía se dedicará a la fabricación,  
4 industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de baterías  
5 eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo  
6 material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. **b)** Podrá  
7 dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y  
8 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de  
9 maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y  
10 maquinarias de transporte. **c)** También podrá dedicarse a la fabricación, importación,  
11 exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus  
12 repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. **d)** Podrá también importar,  
13 exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan  
14 en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y  
15 lavadora de toda clase de rodados. **e)** Podrá también dedicarse a la explotación y  
16 administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en  
17 general, ya sea en estacionamientos públicos o privados. y, **f)** Podrá también  
18 dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o  
19 representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus  
20 equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- **Once.- a)** Podrá también  
21 comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los  
22 que se obtenga y se utilice la energía solar; y, **b)** También podrá importar, exportar,  
23 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que  
24 se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.-  
25 **Doce.- a)** Así mismo podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional,  
26 mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, ~~cabanas, hosterías,~~  
27 pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, ~~bares, servicios de~~  
28 cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, ~~baños turcos, saunas.~~



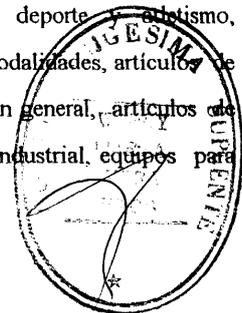
**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1    baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas  
2    vacacionales y agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar, comercializar,  
3    maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea  
4    necesario en la actividad turística. **Trece.-** También podrá dedicarse a la prospección,  
5    exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y  
6    comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y  
7    elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y todo  
8    derecho minero dentro y fuera del país. y, **c)** Así mismo se dedicará a explotar canteras  
9    y yacimientos. **Catorce.- a)** También podrá importar, exportar, comercializar y  
10    distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en  
11    general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y  
12    veterinario. **b)** También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta,  
13    permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación,  
14    combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos  
15    y/o naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos  
16    relacionados con la industria química y la medicina natural en todas sus formas y  
17    aplicaciones. **c)** También se dedicará a la instalación y explotación de establecimientos  
18    asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la  
19    atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de los  
20    respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y  
21    actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. y, **d)**  
22    También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio, con personal  
23    capacitado en párvulos, con conocimientos en psicología infantil, pediatría y primeros  
24    auxilios; **Quince.- a)** Podrá también dedicarse a los sistemas de comunicación, tales  
25    como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de  
26    estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de equipos, aparatos,  
27    repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. **b)** También  
28    podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine,



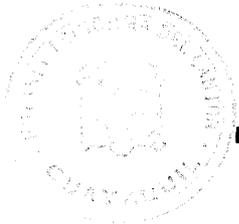
**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales,  
2 aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la  
3 producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales interactivos  
4 tales como base de datos servidores. **c)** Podrá desarrollar, implementar y comercializar  
5 interna y externamente redes de información. **d)** Podrá importar y exportar  
6 materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales  
7 como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos  
8 ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para comercializar y  
9 distribuir. **e)** También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de opinión de  
10 encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad,  
11 marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística,  
12 muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos,  
13 negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de  
14 terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos,  
15 películas cinematográficas y por medio de métodos usuales para tal fin. y, **f)** Así  
16 mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de  
17 diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros, podrá  
18 utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro, en locales  
19 cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transportes.-  
20 **Diez y seis.-** También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación,  
21 comercialización y distribución de toda clase de prenda de vestir, y textiles en  
22 general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y  
23 acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y  
24 cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus  
25 repuestos, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y esportismo,  
26 artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de  
27 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de  
28 librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para



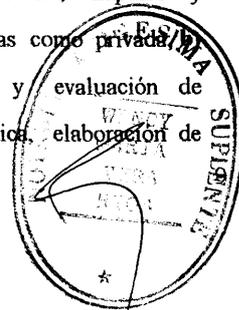
**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 procesar, empaquetar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque,  
2 cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas  
3 de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de  
4 cuero y productos metal mecánicos.- **Diez y siete.- a)** También se dedicará a la  
5 importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en  
6 general de equipos y accesorios de computación, fotocopiadora, electrónica y de  
7 realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y  
8 electrónica; además puede desarrollar programas de computación y comercializar  
9 dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo  
10 tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de  
11 informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y, **b)** Así  
12 mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento  
13 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces,  
14 suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de  
15 telecomunicaciones.- **Diez y ocho.- a)** Así mismo podrá dar toda clase de servicios  
16 aduaneros portuarios, tales como: Asesoramiento en importación y exportación,  
17 alquiler de patios de contenedores, consolidar y desconsolidar carga, descarga de  
18 mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios complementarios, servicios  
19 de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento  
20 de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y  
21 avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler  
22 top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje,  
23 servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y  
24 carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,  
25 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de  
26 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en  
27 bodega del avión o en barcos o en puertos; y, **b)** Podrá dar servicio de correo  
28 paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas,



**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 dentro o fuera del país.- **Diez y nueve.- a)** También podrá dedicarse a diseñar,  
2 cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización  
3 interna y externa. **b)** Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar  
4 seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como:  
5 Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería,  
6 juguetería, etc. podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas  
7 de la artesanía. y, **c)** Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los  
8 equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas  
9 de la artesanía.- **Veinte.-** La compañía también podrá instalar su planta industrial de  
10 fabricación de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para  
11 consumo humano y la comercialización de la misma.- **Veintuno.- a)** También podrá  
12 dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo  
13 tipos de alimentos para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional  
14 como del extranjero. y, **b)** Podrá importar y comercializar equipos industriales para  
15 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría  
16 de éstos para su buen funcionamiento.- **Veintidós.-** Podrá así mismo dedicarse a la  
17 industria plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión,  
18 laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como  
19 también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto  
20 plástico; así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar  
21 todo producto plástico.- **Veintitrés.-** También se dedicará a la actividad mercantil  
22 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de  
23 personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Veinticuatro.- a)** Podrá  
24 también dedicarse a la prestación de servicios profesionales, especializados, que  
25 tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y  
26 utilización de energía renovables, tanto a instituciones públicas como privadas.  
27 También podrá dedicarse a la supervisión, fiscalización y evaluación de  
28 proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de



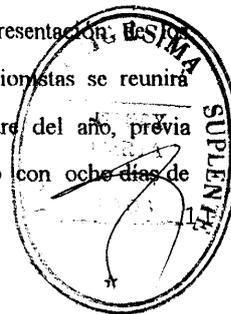
**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 estudios y gestión en el área ambiental; c) Podrá dar asesoría y asistencia técnica,  
2 elaboración de estudios, auditoria, investigación de gestión en el  
3 aprovechamiento, distribución, realización y mejoramiento del proceso de tratamiento  
4 del agua utilizada en la industria, en el hogar, negocios, hospitales como recurso  
5 renovable; d) También podrá hacer elaboración de estudios, auditoria e investigación  
6 de impacto ambiental; e) Se dedicará así mismo a la elaboración de proyectos de  
7 desarrollo relacionados con el área energética, social, educativa, salud, industrial y de  
8 desarrollo costero; y, f) Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la recolección,  
9 transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y sobre el  
10 mejoramiento ambiental.- **Veinticinco.-** Así mismo se dedicará a la comercialización,  
11 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y  
12 todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización,  
13 producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- y, **Veintiséis.-**  
14 Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las  
15 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que  
16 la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-**  
17 La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la  
18 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo  
19 o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.-  
20 **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía **OXASE S. A.**,  
21 será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital  
22 suscrito de la compañía **OXASE S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados  
23 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados  
24 Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero  
25 cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un  
26 título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos  
27 estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía.  
28 Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta



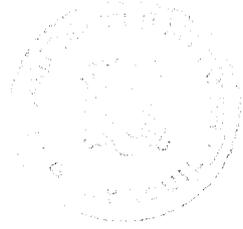
**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-  
2 **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la  
3 forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de  
4 un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente  
5 General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo  
6 el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
7 **SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de  
8 accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de  
9 participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta  
10 dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las  
11 estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al  
12 ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se  
13 gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del  
14 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.-  
15 **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente  
16 convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a  
17 más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta  
18 y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y  
19 tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le  
20 corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y  
21 regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del  
22 contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los  
23 accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por  
24 otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General.  
25 Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los  
26 accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá  
27 ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa  
28 convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de



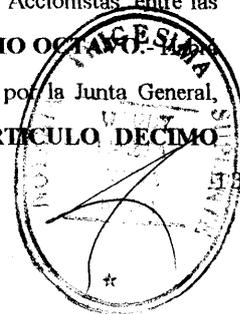
**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión,  
2 en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General  
3 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma.  
4 El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta  
5 General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del  
6 capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a  
7 Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante  
8 la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
9 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO**  
10 **PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de  
11 los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social  
12 pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará  
13 constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una  
14 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de  
15 lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El  
16 Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para  
17 dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía.  
18 Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles,  
19 escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO**  
20 **SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al  
21 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la  
22 compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los  
23 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales  
24 que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios  
25 o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes  
26 o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que  
27 le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El  
28 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán



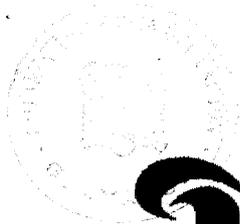
**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
2 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**  
3 **CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y  
4 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta  
5 General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta  
6 General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad  
7 de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente  
8 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
9 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos,  
10 empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda  
11 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;  
12 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su  
13 responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de  
14 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en  
15 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y  
16 despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y  
17 dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
18 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a  
19 la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y  
20 el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran  
21 estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo  
22 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus  
23 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren  
24 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se  
25 los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las  
26 que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La  
27 un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General,  
28 quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO**



**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 **NOVENO.**- La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa  
2 resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en  
3 proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios  
4 líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de  
5 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
6 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviere la Junta  
7 General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de disolución anticipada se encargará  
8 de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador  
9 designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**- El capital social ha sido  
10 suscrito de la siguiente manera: a) Abogado Félix Gregorio Montiel Sellán, ha suscrito  
11 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
12 América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito cuatrocientas  
13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
14 cada una.- **QUINTA.**- El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en  
15 un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones  
16 en numerario, esto es, a) El Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la cantidad  
17 de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor  
18 Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de los Estados  
19 Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el  
20 certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco  
21 Territorial S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará  
22 en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la  
23 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.**- Los accionistas  
24 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los  
25 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura  
26 pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los  
27 documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-  
28 (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN,



# banco territorial

Banqueros desde 1886

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**  
**NUMERO.- 541-4 JUNIO 14 DEL 2007**

**Certificamos que hemos recibido de:**

**Félix Gregorio Montiel Sellán .....\$ 100.00**  
**Félix Jacob Montiel Revelo .....\$ 100.00**

**\*\*\*\*\*SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES\*\*\*\*\***

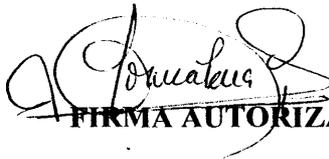
Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

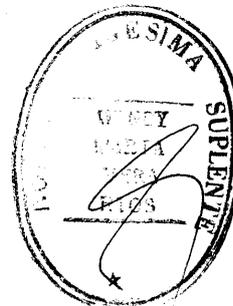
**“ OXASE S.A. “**

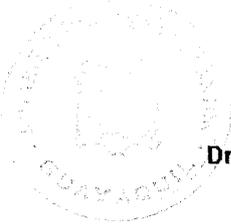
El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

**BANCO TERRITORIAL**

  
**FIRMA AUTORIZADA**





**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".-  
2 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración  
3 de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto  
4 Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos  
5 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de  
6 Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores  
7 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,  
8 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la  
9 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

**FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**

**C. C. # 0906995097**

**C. V. # 069 - 0509**

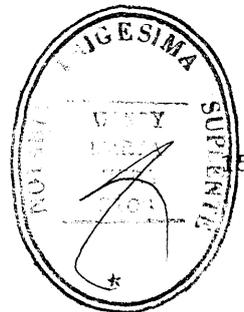
**FELIX JACOB MONTIEL REVELO**

**C. C. # 0920749413**

**C. V. # 054- 0509**

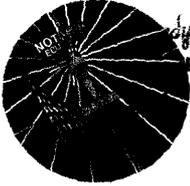
**AB. WENDY MARIA VERA RIOS**

**NOTARIA ENCARGADO DE NOTARIA XXX \* GUAYAQUIL.**



Se otorgó ante mi, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE DEL Doctor  
PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil, en fe de ello confiero CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA  
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
OXASE S.A. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día  
de su otorgamiento.-

*Wendy Maria Vera Rios*



*Wendy Maria Vera Rios*  
TRIGESIMA SUPLENTE



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA OXASE S.A., otorgada ante mi ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el día dieciocho de junio del dos mil siete. He tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 07.G. JJ. 0004217, dictada por la Especialista Jurídico, el día veintiocho de junio del dos mil siete, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 04 de julio del 2007.- Doy fe.-



Ab: Wendy Maria Vera Rios  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



---





Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0012848

Guayaquil, 26 JUL 2007

Señor Gerente  
**BANCO TERRITORIAL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OXASE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Paola.

---